



Bogotá, 10/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501031021**



20165501031021

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

**CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
VILLETA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **50276 50321** de **26/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 50276 del 26 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con N.I.T **900444852-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 50276 Del 26 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S, identificada con NIT 900444852-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **334100** de fecha **23 de junio de 2015** impuesto al vehículo de placa **WCS728** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S** identificada con el NIT. **900444852-9** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN No. 50276 Del 26 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S, identificada con NIT 900444852-9

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
334100	23 de junio de 2015	WCS728

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **334100** de fecha **23 de junio de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S** identificada con NIT. **900444852-9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con NIT. **900444852-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé **“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, **“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”**, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 50276 Del 26 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S, identificada con NIT 900444852-9

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con NIT. **900444852-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 50276 Del 26 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S, identificada con NIT 900444852-9

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con NIT. **900444852-9**, con domicilio en la ciudad de **VILLETA-CUNDINAMARCA**, en la **CLE.5 NRO. 6 17 OF. 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO**, teléfono **2223220**, correo electrónico **GERENCIA@TRANSPORTESALIADOS.COM.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **50276** del **26 SEPTIEMBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 334100

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	X	10	
DÍA		05	X	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
23	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	X	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

BOBOTA - UBATE KM 40 PEAJE CAJA BLANCA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z	
A	B	X	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

LOTA

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	X CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
93294545 -

DEGENCIA DE CONDUCCION
11001-9870223-4

EXPEDIDA
06-09-2012

VENGE
06-09-2015

NOMBRES Y APELLIDOS
LUI ENRIQUE CASTAÑO

DIRECCION
CRA 55A 167-25 BTA.

TELEFONO
3142341540

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

FRANCISCA POJADA.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTE ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10006590558 -

13. TARJETA DE OPERACION

0862019 - X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
PT. POVEDA C. BUITAVO

PLACA No.
087494

ENTIDAD
SETRA - DECON.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSO EN COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS SIETT LA PAZ	TALLER	PARQUEADERO
------------------------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

EXTRACTO DE CONTRATO No 42504411201500321195
VENCIDO EN FECHA 22-JUNIO-2015 EL
CUAL SE ANEXA COMO COMPROBANTE.
PERSONAL EL TRABAJADOR EN VEHICULO DE
PLACA W61-385.

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE):

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

C.C. No.

03299595

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FORMULARIO PARA INFRACCIONES DE TRANSPORTE S.A. BY MAIL 018 4 TEL. 451 5110



MinTransporte
Ministerio de Transporte



**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL
425049111201500321195**

RAZON SOCIAL: TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S NIT: 900444852-9
 CONTRATO No. 32
 CONTRATANTE: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD NIT/CC: 8999991140
 OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE TUTELA.(VER LISTA ANEXA)

ORIGEN: BOGOTÁ DESTINO: CARMEN DE CARUPA
 RECORRIDO: RECORRIDO BOGOTÁ, CHIA, ZIPAQUIRA, TAUSA, SUTATASUSA, UBATÉ, CARMEN DE CARUPA Y VISEVERSA

CONVENIO: CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:

FECHA INICIAL	DIA 27	MES 05	AÑO 2015
FECHA VENCIMIENTO	DIA 22	MES 06	AÑO 2015

PLACA	MODELO	CARACTERISTICAS DEL VEHICULO		CLASE
WCS728 NUMERO INTERNO 141	2014	RENAULT 0862019	NUMERO TARJETA DE OPERACION	CAMPERO
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS LUIS ENRIQUE CASTAÑO SOTO	No. CEDULA 93294545	No. LICENCIA DE CONDUCCION 11001000-9870223-1	VIGENCIA 2015-09-06
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD	No. CEDULA / NIT 8999991140	TELEFONO 7491710	DIRECCION CLI. 26 NO. 51-53 TORRE SALUD - PISO 6

CALLE 44 NO. 66B 26 SEGUNDO PISO
2223220
RECEPCION@TRANSPORTESALIADOS.COM.CO

FIRMA Y SELLO GERENTE EMPRESA

[Signature]
JENISIS BEET PACHON SOTO

Bogotá - Cll 44 No. 66B - 26 Segundo piso - Tel. 222 3220 - 221 7117 - 311 228 4200
 Tunja - Cra. 9 No. 17-36 Int. 206
 Villavicencio - Cra 44 A No. 18-63 - Tel. 669 1188
 Villota - Cll 5 No. 6-17 Of. 206 C.C. El Imperio - Tel. 314 240 0452
 servicioalcliente@transportesaliados.com.co
 www.transportesaliados.com.co



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE



**INVENTARIO
No. 10116**

INVENTARIO DE AUTOMOTORES
CONTRATO DE CONCESIÓN 101 DE 2006
Calle 7 No 36-121
Zipaquirá - Cundinamarca.



Fecha de Entrada

024/06/15

Fecha de Salida

No. de Folios

DATOS DEL VEHICULO

PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Clase COMERC Color BLANCO ARTICA

Tipo WAGON Modelo 2014

Marca RENAULT Serie No. 97134-8821EM6 239

Servicio WAGON Motor No. P1000000052

ESTADO DEL VEHICULO: **B = BUENO** **RY = RAYADO** **M = MALO** **A = ABOLLADO** **RT = ROTO**

COD.	ELEMENTOS	Car.	Estado	COD.	ELEMENTOS	Car.	Estado	COD.	ELEMENTOS	Car.	Estado		
PARTE FRONTAL													
1	CAPO	1	B	48	DIRECCIONAL	1	B	95	EXTINGUIDOR				
2	FAROLAS	2	B	49	GUARDAPOLVO			96	BAFLES				
3	COCUYOS	2	B	50	VIGIAS			97	PLANTA				
4	PERSIANA	1	B	51	EMBLEMAS			98	TAPETE				
5	PARABRISAS	1	B	52	COPAS			99	ESPOILER				
6	PLUMILLAS	2	B	53	BURBUJAS			100	TAPIZADA				
7	EMBLEMAS	1	B	54	BOCELES			101	COJINES ASIENTOS				
8	BOMPER	1	B	55	STOP			102	RELOJ ELÉCTRICO				
9	EXPLORADORAS	2	B	56	LLUCES DE REVERSA	2	B	103	CALEFACCIÓN				
10	LIMPIABRISAS	2	B	57	CHAPA BAUL	1	B	104	ESPEJO RETROVISOR				
11	DIRECCIONALES	2	B	58	BOMPER	1	B	105	PALOMERAS				
12	BOMPERETAS			59	PARABRISAS	1	B	106	T.V.				
13	PORTAPLACA			60	PUERTA TRASERA	1	B	107	BETAMAX				
14	VELAS			61	SPOILER			108	CELULAR				
MOTOR													
15	MOTOR			62	LLANTA REPUESTO			109	GUANTERA				
16	ALARMA			63	PUERTA TRASERA Y/O BAUL			110	CONTROL CALEFACCIÓN				
17	ARRANQUE			64	TAPA GASOLINA			111	CONTROL AIRE ACOND				
18	BATERIA			65	BOMPERETAS			112	CAJA CD				
19	PITO			66	PORTAPLACA			113	BOTÓN CHOQUE				
20	RADIADOR			67	TERCER STOP			114	MANIJAS INTERNAS				
21	PURIFICADOR DE AIRE			68	EMBLEMAS			115	SWITCH DIRECCIONAL				
22	TAPA LIQUIDO DE FRENOS			69	ANTENA			116	SWITCH PITO				
23	TAPA LIMPIAPARABRISAS			70	GUARDABARRO DELANTERO	1	B	117	CENICERO				
24	VARILLA ACEITE			71	GUARDABARRO TRASERO	1	B	118	CINTURÓN DE SEGURIDAD				
25	CORNETAS			72	PUERTA DELANTERA	1	B	119	CONSOLA				
26	TAPA RADIADOR			73	PUERTA TRASERA	1	B	120	LLAVES PUERTAS				
27	BOTELLA LIMPIAPARABRISAS			74	TAPA GASOLINA	1	B	121	TAXIMETRO				
28	CARBURADOR			75	VIDRIO PUERTA DELANTERA	1	B	122	REGISTRADORA				
29	ALTERNADOR			76	VIDRIO PUERTA TRASERA	1	B	123	BOSTER				
30	DISTRIBUIDOR			77	CHAPA PUERTA DELANTERA	1	B	124	TORPEO				
31	AIRE ACONDICIONADO			78	CHAPA PUERTA TRASERA	1	B	125	CORTINAS				
32	UNIDAD ELECTRONICA			79	ESPEJOS LATERALES	1	B	126	CABECEROS				
33	INSTALACION DE ALTA			80	LLANTAS	2	B	127	AMPLIFICADOR				
34	COMPRESOR			81	RINES	2	B	128	PERA BARRA DE CAMBIO				
LADO IZQUIERDO													
35	ANTENA	1	B	82	DIRECCIONALES	1	B	129	RADIO				
36	GUARDABARRO DELANTERO	1	B	83	GUARDAPOLVO			130	ECUALIZADOR				
37	GUARDABARRO TRASERO	1	B	84	EMBLEMAS			131	RADIOTELEFONO				
38	PUERTA DELANTERA	1	B	85	COPAS	2	B	132	PARASOL				
39	PUERTA TRASERA	1	B	86	BURBUJAS			133	SEGURO CAPO				
40	TAPA GASOLINA			87	BOCELES			134	SEGURO PUERTAS				
41	VIDRIO PUERTA DELANTERA			88	VIGIAS			135	SWITCH DE LUCES				
42	VIDRIO PUERTA TRASERA	2	B	INTERIOR								136	TABLERO
43	CHAPA PUERTA DELANTERA	1	B	89	LUZ INTERIOR			137	TIMON				
44	CHAPA PUERTA TRASERA	1	B	90	BAJO			138	ENCENDEDOR				
45	ESPEJO LATERAL	1	B	91	CARPA			139	TACOMETRO				
46	LLANTAS	2	B	92	GATO			140	DESCANSABRAZOS				
47	RINES	2	B	93	BOTIQUIN			141	FORROS COJINES				
				94	SEÑALES			142	FORRO TECHO				
								143	SOON ROOF				

OBSERVACIONES: 10105

FORMA: SCF 301 2 332611

LOS NÚMEROS DE SERIAL, MOTOR Y CHASIS AQUÍ INCLUIDOS SON TOMADOS DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO QUE PRESENTA QUIEN RETIRA EL INVENTARIO SIN RESPONSABILIDAD DE NUESTRA PARTE FRENTE A SU VERACIDAD

CUNDINAMARCA CONTRATO DE CONCESION 101 - 2006

CLAUSULAS Y DISPOSICIONES APLICABLES AL DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE (GARAJES) QUE PRESTA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Según contrato de concesión 101

PRIMERO. Que a partir de la fecha **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA** a través del Concesionario Contrato de Concesión número 101/2006 y debidamente autorizado por las disposiciones legales que la rigen, reciben en los patios de parte de su propietario, o de su poseedor en interés propio, o en interés de un tercero en los casos que sea dejado allí por autoridad con guardia y custodia el vehículo inmovilizado cuyas características se describen en el anverso del presente documento, hasta el momento en que competente ordene la respectiva devolución o salida del vehículo, y previo el cumplimiento de todas sus obligaciones que derivan de las señaladas en el Código Nacional de Tránsito, incluyendo el pago de servicio de parqueo. **PARAGRAFO.** Se establece como requisito para el retiro del vehículo la cancelación del servicio de patios o garaje prestado por el concesionario Contrato de Concesión número 101/2006 haber cancelado el costo del parqueo o garaje. **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA** amparada en el artículo 1177 del Código de Comercio, hará uso del derecho de retención hasta que el propietario o poseedor del rodante cancele los valores adeudados al parqueo. **SEGUNDO.** **EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA** a través del Contrato de Concesión número 101/2006, se compromete con el propietario a devolver el vehículo en las mismas condiciones que lo recibió salvo el deterioro normal por permanencia en patios. En el inventario del vehículo que se haga al momento del ingreso a patios se dejará constancia de lo que conste en el estado en que se deposita, por lo que el depositante manifiesta a través de la firma del presente documento que esta de acuerdo con la relación y que los elementos descritos en el inventario son lo que posee y están en el rodante y que los mismos están en las condiciones señaladas. **PARAGRAFO.** **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA** quien presta el servicio de patios, del Contrato de Concesión número 101/2006, no se hace responsable de elementos o artículos que no estén descritos en el presente inventario. **TERCERO.** El valor del servicio de parqueo mientras permanezca el automotor en las instalaciones de la concesión será liquidado de acuerdo a las tarifas determinadas por **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA**, a través de resoluciones emitidas cada año de acuerdo a las tarifas acumulativas y de compensación. **PARAGRAFO.** El propietario o poseedor del rodante se compromete a cancelar los valores del garaje antes del retiro del patio respectivo, el compromiso aquí adquirido lo asume tanto el propietario como el poseedor del vehículo, teniendo en cuenta que el depósito es de tercero inclusive cuando no es dueño del rodante el que firma el presente documento. **CUARTO.** Si por culpa del propietario o poseedor, este daña otros vehículos que se encuentren en el patio o elementos de la empresa, deberá cancelar los daños causados al vehículo, para lo cual la concesión empleará el derecho de retención del artículo 1177 del Código de Comercio hasta tanto dichos daños sean cancelados. **QUINTO.** El propietario o poseedor del rodante se compromete a retirarlo en un término no mayor a tres días en caso de asumir la responsabilidad por la citada inmovilización del rodante por autoridad competente, por infracción del Código Nacional de Tránsito y en caso de no retirarlo en el término señalado por el Código Nacional de Tránsito para su defensa, al día siguiente de quedar en firme la resolución que resulte. **SEXTO.** Transcurrido un término superior al aquí señalado el propietario o poseedor del rodante, autorizada **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA**, a realizar las actuaciones judiciales y administrativas necesarias para hacer efectivo el valor de los patios prestados, incluyendo el cobro coactivo y remate de los bienes que no hayan sido retirados de los parqueaderos o patios adscritos a la concesión contrato 101 DE 2006. **SEPTIMO.** Los procedimientos y trámites para retirar el vehículo del patio son los establecidos por **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA**, y el pago de servicio de patios. **OCTAVO.** Si cumplidos los términos de la cláusula de depósito, el propietario o poseedor no ha retirado el vehículo **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA** podrán exigir que el propietario o poseedor pague la indemnización de la cláusula QUINTA por el perjuicio que causa por la causa porjuicio a **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** o a la **CONCESION DE PATIOS** igualmente estos podrán exigir al propietario o poseedor que disponga de ella, conforme al artículo 1177 del Código Civil Colombiano. **NOVENO.** El inventario aquí estipulado junto con sus cláusulas determinadas por el propietario o poseedor conforman plena prueba frente a las autoridades tanto administrativas como judiciales para iniciar cualquier procedimiento y no es necesario otro proceso o trámite para su reconocimiento. Para todos los efectos legales se presume que la información dada por el propietario o poseedor es real y verdadera y surtirá todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales y administrativas que actúan **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA**, el hecho de entregar datos errados sobre dirección, nombre y cedula del propietario o poseedor es un acto de mala fe que se toma como indicio grave en contra de quien lo aportó a la entidad Distrital o su concesionario, para la respectiva investigación de carácter penal. **DECIMO.** El incumplimiento del propietario o poseedor del vehículo de las obligaciones establecidas al igual que los deberes que genera la violación a las normas de tránsito, le dará lugar a la aplicación de las sanciones señaladas en el Código Nacional de Tránsito que serán impuestas por los inspectores de tránsito, y a los demás trámites para el cobro de lo adeudado tanto a **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** como a la concesión de patios S.T.T. Contrato 101/2006 para el cual este escrito reúne los requisitos establecidos en el artículo 480 del C.P.C. siendo el vehículo prenda de garantía y podrá ser rematado por **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de acuerdo a la concesión previa cumplimiento de los plazos y procedimiento que para el efecto se establecen en los decretos y leyes del orden Distrital. **UNDECIMO.** El propietario, poseedor o tenedor autoriza y así se entiende con la firma del presente documento para incorporar, reportar y consultar en banco de datos la información que se relacione y derive del presente contrato de arrendamiento de servicio de parqueadero a **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, a través del Concesionario.

Infracción 590 No. Comparendo 3391CC

Placa Agente CG 74914 Firma Agente _____

Placa Grúa No. 514-91 Entidad QUILINDIA Firma Grueo _____ Elaborado Por [Firma]

Firma Jefe de Patio / revisado _____ C.C. No. _____

Inspección No. _____ Plantilla No. _____ Fecha _____

Marque con una X POSEEDOR PROPIETARIO

Nombre ESTEBAN SEGUELO SUAREZ C.C. 93794345 de LA UNO

Ocupación CONDUCTOR Dirección 114-24-4183-27 Teléfono 3147341

FIRMA DE POSEEDOR [Firma] FIRMA DE PROPIETARIO _____

C.C. No. 92299595 C.C. No. _____

Recibi a entera satisfacción: _____



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500955331



20165500955331

Bogotá, 26/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
VILLETAS - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **50276 50321 de 26/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 50251.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

Representante legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
VILLETA - CUNDINAMARCA

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
		<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha [DIA] [MES] [AÑO]	Fecha [DIA] [MES] [AÑO]
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor <i>Jaidel Chamorro</i>	Nombre legible del distribuidor
C.C. <i>1.040.371.458</i>	C.C.
Sector <i>24 OCT 2018</i>	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones <i>local cerrado</i>	Observaciones

IN CP 0103 PR 001 / Versión 2 F-9385

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.052917-9
 DG 25 G 35 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 22

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN653933439CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

Dirección: CALLE 5 No. 6 - 17
 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO

Ciudad: VILLETA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253410171

Fecha Admisión:
 14/10/2018 13:57:19

Mt. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/10/18
 Mt. R. Res. Mensajería Expressa 001957 del 09/10/18